



que sobre el acuerdo de este Ayuntamiento de 21 de Mayo de 1882 y hallando valer el acuerdo de obrado de D. José Fajius Negre sobre las raciones de la ración del pan y el acuerdo de D. Dado y resolviendo que se indemne al Sr. Fajius los salarios que le proporcionó el expediente iniciado en 1882 por los concejales que autorizaron los acuerdos de 22 de Oct. y 26 de Nov. de dicho año y que las memorias del racionero continúen en el estado en que hoy se hallan frente a lo que debe según los concejales D. José Fajius Negre y D. José Miralles Gaud por incompatibles el uno como interesado y el otro como concejal del año (1882). El Ayuntamiento acuerda además por mayoría de cinco hallarse conformes con otra resolución que lo con D. Santiago Nocamora Zubizar, D. Pedro Merino y Menor, D. José Merino Narraez, D. Juan^{to} Ovído Nocamora y D. Juan^{to} Ovído Valero y no hallarse conformes con dicha resolución los Sres. D. Blas Nocamora Lizar y el Sr. Prudente acordando todos que se le de cumplimiento y notifique como se previene a los Sres. concejales que autorizaron con sus votos los dos acuerdos referidos de 1882 y al interesado D. José Fajius Negre y que se denuncie el expediente de ración.

El Ayuntamiento acuerda admitir la dimisión que presenta Juan Narraez en cuanto a 19 del artículo 1.º de la obligación de pagar un año de raciones que se halla repartido.

Con lo cual se dio por terminado el auto, firmando los señores concurrentes que caben de que yo el Secretario estúpido - subsiguiente - de la - Inmudado - la - haci - todo odo - sobre - un - reducción - vol -



Jesús Masojo
 Pedro María Nocamora
 Miralles
 Fajius
 Juan^{to} Ovído

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre de 1889
 En la villa de San Sebastián a seis de diciembre de
 mil ochocientos ochenta y cinco, firmados en

